



CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
17 OCT 2023	
Recibido.....	71 30 Hs.
Exp. N°.....	52.423 SENADO

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ndo. en Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase de utilidad general y sujeto a expropiación un lote de terreno de cuarenta y cinco mil trescientos treinta y nueve metros con sesenta centímetros cuadrados (45.339,60 m²), ubicado en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, lindante en su lado sur con la Universidad Nacional de Rafaela, empadronado bajo Partida Inmobiliaria N° 08-24-04-548696-0001-9 e inscripto en el Registro General de la Propiedad con la matrícula N° 72.478, Tomo N° 419, Letra P, Folio 2155, en fecha 28/07/2004, propiedad del señor Prola Juan Carlos y Cia S.R.L., o quien resulte propietario.

ARTÍCULO 2 - El inmueble a expropiar será transferido bajo la figura jurídica que el Poder Ejecutivo determine a la Universidad Nacional de Rafaela, a los efectos del desarrollo de sus actividades educativas, académicas, científicas, de investigación y todas aquellas que resulten de interés para el logro de los objetivos de capacitación y formación que la institución persigue, contribuyendo al crecimiento y desarrollo intelectual del departamento Castellanos y su región.

ARTÍCULO 3 - Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente ley, la confección de los respectivos planos de mensura y subdivisión y demás documentación que fuere necesaria, están a cargo del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 5 de octubre de 2023

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



[Handwritten signature]
SEN. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES